

**Suscripcion en Santander.**

Por tres meses llevado á casa de los  
 Sres. Suscritores. . . . Rs. vn. 24  
 Por seis idem idem. . . 40  
 Se suscribe en la Imprenta, Litografía y  
 Librería de MARTINEZ, calle de  
 San Francisco, número 16,



**Suscripcion para fuera.**

Por tres meses enviándolo franco de  
 . . . . . porte. . . . . Rs. vn. . . 34  
 Por seis idem idem . . . 60  
 No se admitirá correspondencia que no  
 venga franca de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.**

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

**Artículo de Oficio.  
 GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

**DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.**

*Circular á los Administradores.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 13 del actual ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

«S. M. la Reina (Q. D. G.), teniendo en consideracion lo que se establece en el Concordato celebrado con la Santa Sede y publicado en la GACETA del dia de ayer, se ha servido mandar que, interin se acuerda lo que corresponda para llevarlo á efecto, se suspenda desde luego la venta y redencion de los bienes, censos y demas pertenencias procedentes de las extinguidas comunidades regulares de ambos sexos, clero secular, ermitas, santuarios, hermandades y cofradías. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento.»

Y la Direccion la traslada á V. para que suspenda la celebracion de remates de las subastas que se hallen anunciadas de los referidos bienes, sirviéndole de gobierno que queda suspensa tambien la aprobacion de los que se hallaban pendientes de adjudicacion.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1851.—P. I.—Rafael Ruiz Ordoñez.—Sr. Administrador de fincas del Estado de la provincia de....

(Gaceta núm. 6155.)

**Ministerio de Comercio Instruccion**

Y OBRAS PÚBLICAS.

S. M. la Reina (q. D. g.), en vista de los lauda-

bles esfuerzos con que procura el periódico titulado el ACRÓNOMO, de D. José de Hidalgo Tablada, difundir los conocimientos mas importantes para la agricultura, y promover sus mejoras, siendo ademas apreciable la coleccion de láminas litografiadas que publica en negro y con colores, se ha dignado disponer se recomiende á V. S. que excite el celo de la Diputacion provincial, Junta de Agricultura y Ayuntamientos, á fin de que se suscriban al citado periódico; en la inteligencia de que con esta fecha se da conocimiento de esta orden al Ministerio de la Gobernacion para que por el mismo pueda disponerse el abono del importe de la suscripcion como partida voluntaria en los presupuestos y cuentas de las Diputaciones y Ayuntamientos que quieran verificarla.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1851.—Arteta.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gac. núm.º 6158)

*Obras públicas.*

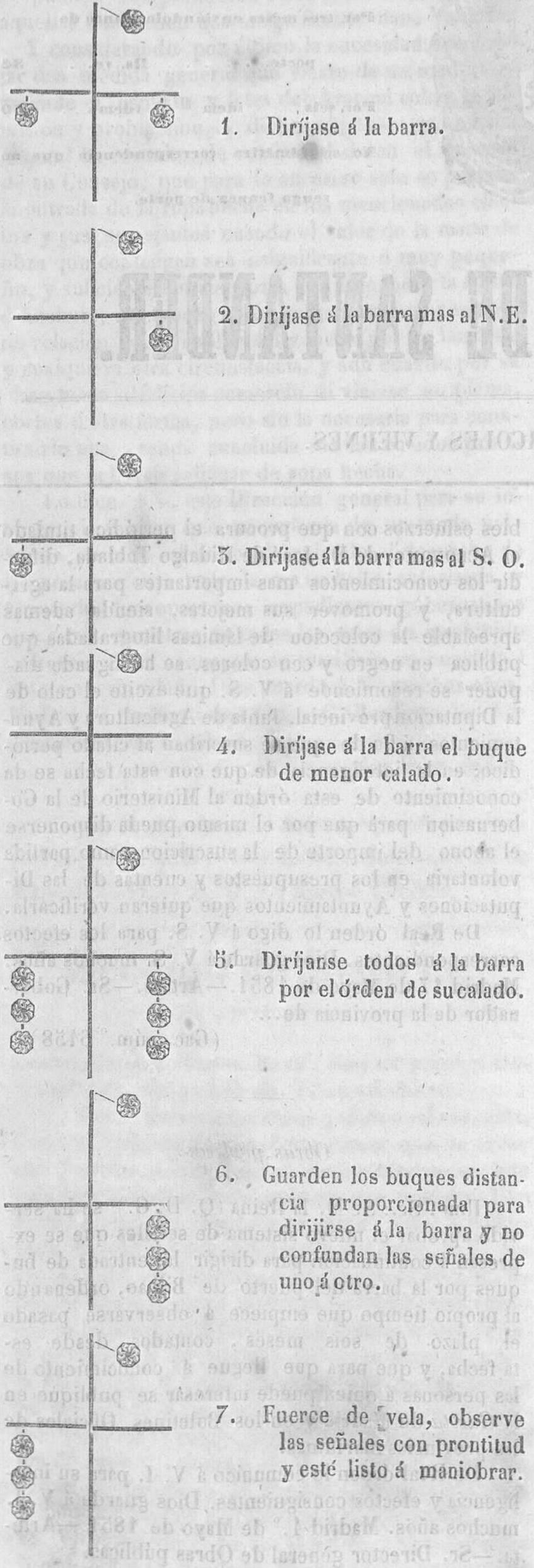
Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar el nuevo sistema de señales que se expresan á continuacion para dirigir la entrada de buques por la barra del puerto de Bilbao, ordenando al propio tiempo que empiece á observarse pasado el plazo de seis meses, contados desde esta fecha, y que para que llegue á conocimiento de las personas á quien puede interesar se publique en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincias marítimas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1851.—Arteta.—Sr. Director general de Obras públicas.

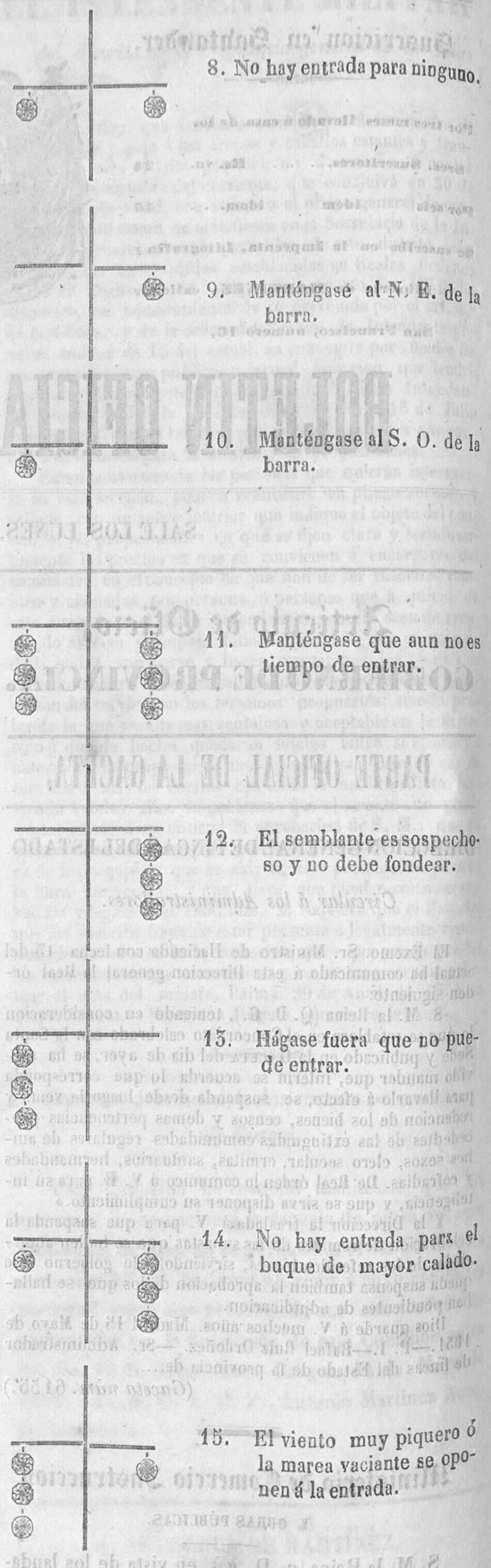
# Nuevo sistema de señales

PARA DIRIGIR LA ENTRADA DE BUQUES POR LA BARRA DEL PUERTO DE BILBAO.

Primer grupo de señales relativas à la posibilidad de entrar



Segundo grupo de señales referente à la imposibilidad de entrar.



Tercer grupo de señales correspondiente à la profundidad de agua en la barra.

16. Se ignora el calado de la barra.

17. Hay 19 pies de Burgos de agua en la barra.

18. Hay 18 pies id. id.

19. Hay 17 pies id. id.

20. Hay 16 pies id. id.

21. Hay 15 pies id. id.

22. Hay 14 pies id. id.

23. Hay 13 pies id. id.

24. Hay 12 pies id. id.

25. Hay 11 pies id. id.

26. Hay 10 pies id. id.

27. Hay menos de 10 pies id. idem.

Madrid 1.º de Mayo de 1851.

NOTA. Aunque van señalados los grupos del presente sistema con estas señales (●), deben comprenderse como el que al margen de esta nota se expresa. (Gac. núm. 6148.)

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Los fabricantes y artistas que S. M. se ha dignado premiar á propuesta de la Junta calificadora de los productos de la industria española, presentados en la exposicion pública de 1850, ó por sí ó por persona en su nombre suficientemente autorizada, acudirán á esta Direccion para recoger las distinciones, medallas y diplomas que hayan obtenido. Exceptuando los Domingos serán recibidos diariamente desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Madrid 25 de Mayo de 1851.—El Director general, José Caveda. (Gac. núm.º 6158.)

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 28 de Mayo de 1851.— E. G. I., Ramon Carrera.

## Seccion de Hacienda.

Por la Direccion general de Contribuciones Directas con fecha 16 del actual se dice lo que sigue.

»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 10 del actual la Real órden siguiente.—He dado cuenta á la Reina de la comunicacion de V. S. de 5 del corriente y de los tres expedientes unidos á ella, proponiendo que se comprenda en la Contribucion industrial á los dueños de las carretas de bueyes destinadas al transporte y acarreo, mediante á que no estándolo tampoco en la contribucion de inmuebles disfrutan exencion de ambas imposiciones, al paso que no sucede lo mismo con los carros galeras y caballerías que se ocupan en igual servicio, pues que sus dueños se hallan sujetos á la mencionada contribucion industrial; y S. M. teniendo presente estas fundadas razones se ha servido resolver de conformidad con el dictámen de V. S. que se adicione la segunda parte de la tarifa núm. 2.º de 1.º de Julio último con la partida siguiente «Carretas de bueyes dedicadas al acarreo aunque no lo hagan todo el año.» De Real órden lo digo á V. S. para su noticia y efectos correspondientes.—Y la Direccion la traslada á V. S. para su noticia, la de la Administracion y para que se sirva insertarla en el Boletín oficial, advirtiendo que deberá regir desde 1.º de Junio próximo.»

Lo que se inserta en el Boletín de la provincia para conocimiento del público. Santander 26 de Mayo de 1851.—P. A., Tomás Celedonio Agüero.

### Administracion de Contribuciones Directas.

Estando mandado por la segunda parte de la tarifa número 2.º unida al Real decreto de 1.º de Julio de 1850 sobre la Contribucion del Subsidio Industrial y de Comercio que todos los portadores ó arrieros que trafican y recorren los pueblos comprando y vendiendo toda clase de frutos, caldos ó efectos se hallen provistos de los certificados que acrediten hallarse inscriptos en la matrícula de los pueblos de donde sean vecinos pagando aquella contribucion, conforme con expresada tarifa, esta Administracion con el fin de evitar las vejaciones y molestias que pudieran irrogarse á estos traficantes, ha dispuesto el presente bando para mayor publicidad en el que se observarán las reglas siguientes:

1.ª Tan pronto como un portador ó arriero llegue á esta capital se presentará en la Administracion de Contribuciones Directas con el certificado de inscripcion en la matrícula del pueblo donde sea vecino.

2.ª Si no estuviese provisto de aquel documento lo hará igualmente con una declaracion firmada por el mismo interesado en la que se manifieste el número de caballerías mayores y menores que le pertenezcan para entregarle el certificado.

3.ª En los demas pueblos de la provincia los mismos portadores quedan en la precisa obligacion de presentarse á los Alcaldes con iguales documentos. Los contraventores á las disposiciones del presente bando quedan incurso en las penas que mar-

ca el artículo 47 del expresado Real decreto que se exigirán por esta Administracion y por los Alcaldes en los demas pueblos á quienes encargo que bajo su mas estrecha responsabilidad cumplan con cuanto queda dispuesto en el presente bando que para mayor publicidad se inserta en el Boletín oficial. Santander 24 de Mayo de 1851.—Tomás Celedonio Agüero.

## EL INTENDENTE MILITAR

*del distrito de la Capitanía general de Aragon.*

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del corriente, que concluirá en 30 de Setiembre de 1852, con sujecion al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general y en la particular de este distrito, con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto de 1850; he dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 4.º de la última, y de la órden del Excmo. Sr. Intendente general militar de 15 del actual, se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar simultáneamente ante el Juzgado de dicha Intendencia general y el de la de este distrito, el dia 26 de Julio próximo entrante, á las 2 en punto de su tarde, en que concluye el término para la admission de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado ó el dicha Intendencia general sean de reconocido arraigo y responsabilidad suficiente; que en caso de duda podrá apreciarse y hacer constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Zaragoza 25 de Abril de 1851. —Pedro de San Martín.—Julian de Echenique, secretario.

### ANUNCIOS.

*Gobierno de la Provincia de Santander.*

D. Fermín Gomez ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Penagos, para trasladarse á la Habana.

D. Enrique Gutierrez Mediavilla ha solicitado pasaporte, ante la Alcaldia de Reinosa, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 29 de Mayo de 1851.—E. G. I., Ramon Carrera.